



A.C. 060-2023-MPSR-J/CM
08/11/2023

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 08 de noviembre de 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 06 de noviembre del 2023; OFICIO N° 1813-2023-COMASGEN-CO-PNP/X-MACREPOL-PUNO/SEC, emitido por el Jefe de la Décima Macro Región Policial Puno; INFORME 0239-2023-MPSR-J/GA/SG-BPSFL/AGBI, emitido por el Área de Gestión de Bienes Inmuebles; CARTA N° 277-2023-MPSR/J/GAT/SGOOT, emitido por la Subgerencia de Operaciones y Orientación Tributaria; INFORME TÉCNICO N° 09-2023-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, emitido por la Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Sanamiento Físico Legal; OPINIÓN LEGAL N° 281-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).*

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;*

Que, el Artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...);*

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;*

Que, el artículo 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.*

Que, a través del Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00044250-2023, que contiene el OFICIO N° 1813-2023-COMASGEN-CO-PNP/X-MACREPOL-PUNO/SEC, el Jefe de la Décima Macro Región Policial Puno, solicita la donación de bien inmueble (terreno), ubicado en el Jr. Las Gardenias Esquina con Pasaje sin Nombre, Jr. Las Casuarinas y Jr. Las Begonias, de la Urbanización Guardia Civil del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, a fin de ser destinado a un Proyecto de Inversión Pública de Mejoramiento y Ampliación del Servicio Policial Operativo de Investigación Criminalística – Laboratorio Criminalística, dependiente de la X – MACREPOL Puno, por cuanto se está viviendo un alto índice delincriminal en la región, por lo que a fin de fortalecer la seguridad ciudadana, la



A.C. 060-2023-MPSR-J/CM
08/11/2023

prevención de delitos a través de la investigación criminal y en ejercicio de la función policial, de los actores de la justicia en la lucha frontal contra la delincuencia y el crimen organizado que viene afectando a la región de Puno, se requiere la donación del mencionado predio.

Que, mediante INFORME 0239-2023-MPSR-J/GA/SG-BPSFL/AGBI, la Responsable del Área de Gestión de Bienes Inmuebles de esta corporación municipal, señala que el predio denominado otros usos ubicado en el Jr. Las Gardenias Esquina con Pasaje sin Nombre, Jr. Las Casuarinas y Jr. Las Begonias, de la Urbanización Guardia Civil del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, es un terreno solar que tiene naturaleza de dominio público y no cuenta con inscripción registral, el mismo que se encuentra inscrito en el margesí de bienes municipales de la entidad, según el detalle siguiente:

FICHA MARGESÍ N°	CUS	DENOMINACIÓN DEL PREDIO	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (ML)	PARTIDA N°	ESTADO
00546	*.*	OTROS USOS	779.13	119.00	*.*	SOLAR

Que, conforme se desprende de la CARTA N° 277-2023-MPSR/J/GAT/SGOOT, emitido por el Subgerente de Operaciones y Orientación Tributaria, y conforme al Informe N° 53-2023-MPSR/J/GAT/SGOOT/DACM, el predio ubicado en la Urbanización Guardia Civil, con Código de Predio 00204404, está valorizado en S/. 67,005.18 (SESENTA Y SIETE MIL CINCO CON 18/100 SOLES);

Que, a través del INFORME TÉCNICO N° 09-2023-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, la Subgerente de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, informa que el predio solicitado por el Jefe de la Décima Macro Región Policial Puno, es de propiedad municipal proveniente de la habilitación urbana de la Urbanización Guardia Civil y se encuentra debidamente inscrito en el registro de Margesí de la Municipalidad Provincial de San Román, el cual tiene un área de 779.13 m2, destinado a otros usos.

En ese mismo sentido, señala que la donación del predio ubicado en el Jr. Las Gardenias Esquina con Pasaje sin Nombre, Jr. Las Casuarinas y Jr. Las Begonias, de la Urbanización Guardia Civil del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, resulta ser legal, por cuanto tiene amparo jurídico en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y además es beneficioso para el Estado, precisando que el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 85° establece que: *Los predios de dominio público deben destinarse para el fin público para el cual están asignados. Las entidades que los administran deben velar por el cumplimiento de dicho fin.*

En otro momento, señala que, conforme al informe emitido por el Área de Gestión de Bienes Inmuebles, el bien inmueble ubicado en el Jr. Las Gardenias Esquina con Pasaje sin Nombre, Jr. Las Casuarinas y Jr. Las Begonias, de la Urbanización Guardia Civil del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, es un bien de propiedad municipal denominado o destinado a OTROS USOS, y de conformidad con lo dispuesto por numeral 119.3 del artículo 119° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, dicho uso puede ser destinado entre otros para dependencias administrativas del Estado, no existiendo ninguna incompatibilidad del uso del predio solicitado, pudiendo destinarse a una sede administrativa del Estado como se pretende en el presente expediente administrativo.

Por lo tanto, habiéndose verificado los hechos, norma aplicable, legalidad del acto y beneficio para el Estado, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal, determina que es viable otorgar en calidad de donación el bien ubicado entre el Jr. Las Gardenias Esquina con Pasaje sin Nombre, Jr. Las Casuarinas y Jr. Las Begonias, de la Urbanización Guardia Civil del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, a favor del Ministerio del Interior para la implementación del Proyecto de Inversión Pública de Mejoramiento y Ampliación del Servicio Policial Operativo de Investigación Criminalística – Laboratorio Criminalística, dependiente de la X – MACREPOL PUNO.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 281-2023-MPSR-J/GAJ, opina que resulta procedente que, a través de Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la donación del predio ubicado entre



A.C. 060-2023-MPSR-J/CM
08/11/2023

el Jr. Las Gardenias Esquina con Pasaje sin Nombre, Jr. Las Casuarinas y Jr. Las Begonias, de la Urbanización Guardia Civil del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, en mérito a lo dispuesto en el artículo 64°, 66° y 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que tengan por finalidad la implementación del Proyecto de Inversión Pública de Mejoramiento y Ampliación del Servicio Policial Operativo de Investigación Criminalística – Laboratorio Criminalística, no pudiendo variar la finalidad del mismo.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de donación del predio ubicado entre el Jr. Las Gardenias Esquina con Pasaje sin Nombre, Jr. Las Casuarinas y Jr. Las Begonias, de la Urbanización Guardia Civil del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, a favor del Ministerio del Interior, por el Pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** de los asistentes al Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la donación del predio ubicado entre el Jr. Las Gardenias Esquina con Pasaje sin Nombre, Jr. Las Casuarinas y Jr. Las Begonias, de la Urbanización Guardia Civil del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, a fin de ser destinado para la implementación del Proyecto de Inversión Pública de Mejoramiento y Ampliación del Servicio Policial Operativo de Investigación Criminalística – Laboratorio Criminalística, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. – **OBJETO**, la presente donación tiene como único fin y específico la implementación del Proyecto de Inversión Pública de Mejoramiento y Ampliación del Servicio Policial Operativo de Investigación Criminalística – Laboratorio Criminalística, otorgándoseles un plazo no mayor de dos (02) años, a partir de la fecha; el incumplimiento del plazo señalado, ocasionará la resolución inmediata de la donación y la reversión de la propiedad del inmueble de la Municipalidad Provincial de San Román.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y a quienes corresponda realizar las acciones administrativas para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRIGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GA
Reg- 2516
Archivo GSG-MPSR-J